PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 19 JUN 2018
Libro: D Folio: 50 Casilla: 8

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 7-2018

EJERCICIO FISCAL 2018

Guatemala, 19 JUN 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Gubernativo Número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018 de la Presidencia de la República, en Consejo de Ministros, ratificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, acordó declarar Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala por treinta días, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego que produjo pérdida de vidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como la prestación de servicios esenciales, principalmente en los tres departamentos referidos, afectando también la actividad productiva y el desarrollo humano.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita incrementar su Presupuesto de Egresos vigente, para cubrir el eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en Apoyo a la Atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego;

EBCS/lrmq/mego

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

principalmente con los gastos de repuestos, llantas y combustible de la maquinaria del Fondo Social de Solidaridad utilizada en la remoción de escombros; combustible para la Dirección General de Caminos para la limpieza y supervisión de la carretera afectada, así como, repuestos para puentes modulares; y la contratación por parte de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial) de mantenimiento y supervisión de emergencia de varios tramos afectados para facilitar el acceso al área de la tragedia. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia interinstitucional propuesta, y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 324 de fecha 14 JUN 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 167 de fecha 15-06-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y 238, literal b); y conforme lo establecen el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32, numeral 1; y el Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete vigente para el Dos Mil Dieciocho, Artículo 101; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			**43,809,500**	**43,809,500**
142	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		43,809,500
120	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas)	11		43,809,500	

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

EBCS/lrmq/mego

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	**43,809,500**	**43,809,500**
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		**43,809,500**
Funcionamiento		43,809,500
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas)	**43,809,500**	
Funcionamiento	43,809,500	

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q43,809,500)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

EBCS/lrmq/mego

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente Constitucional de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, mediante Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, declaró el Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego, con el objeto de mitigar, restablecer la infraestructura, servicios esenciales para garantizar la vida, la integridad, la seguridad de la población afectada o en situación de riesgo y salvaguardar vidas y sus bienes, con vigencia de treinta (30) días a partir de la vigencia del Decreto referido.

El Congreso de la República de Guatemala, por medio de Decreto número 14-2018 de fecha 04 de junio de 2018, ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Derivado de la emergencia suscitada, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita recursos para cubrir el eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en Apoyo a la Atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego; principalmente con los gastos de repuestos, llantas y combustible de la maquinaria del Fondo Social de Solidaridad utilizada en la remoción de escombros; combustible para la Dirección General de Caminos para la limpieza y supervisión de la carretera afectada, así como, repuestos para puentes modulares; y la contratación por parte de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial) de mantenimiento y supervisión de emergencia de varios tramos afectados para facilitar el acceso al área de la tragedia.

Para viabilizar la transferencia interinstitucional se debita espacio del Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo antes expuesto, y considerando la prioridad para el Gobierno de atender la emergencia, se justifica la aprobación de la presente transferencia interinstitucional por un monto de Q43,809,500.

DICTAMEN NÚMERO 324 **FECHA:** 14 JUN 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA POR EL MONTO DE Q43,809,500, PARA ATENDER LA EMERGENCIA QUE SE PRODUJO POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO.----------

Oficio número UDAF 0709-2018 de fecha 11 de junio de 2018, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Expediente número 2018-46568, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 12 de junio de 2018.----------

****

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Decreto número 14-2018, el Congreso de la República de Guatemala, ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, por medio del cual se declara Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez por un plazo de treinta días, con el objeto de adoptar urgentemente las medidas y acciones para su atención, rehabilitación y reconstrucción, por la erupción del Volcán de Fuego, la cual produjo pérdidas de vidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como en la prestación de servicios esenciales.

2. En consecuencia, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio de Oficio número UDAF 0709-2018 de fecha 11 de junio de 2018, solicita ampliar su presupuesto de egresos vigente por un monto de Q43,809,500, para programar recursos con la finalidad de atender la emergencia que se produjo por la erupción del Volcán de Fuego.

3. Con la finalidad de seguir destinando recursos a la atención del Estado de Calamidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto mediante Oficio número DTP-SEAG-DEPREAG-1041-2018 de fecha 12 de junio de 2018, solicitó a la Dirección Financiera poner a disposición espacio disponible del Fondo de Emergencias y Calamidades Públicas a cargo de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un monto de Q67,358,565, de los cuales se utilizarán Q43,809,500, en la presente gestión, por lo que se procedió a ajustar el comprobante número 120 de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

4. A través de Oficio número 0788 del Despacho del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 23 de abril de 2018, se otorga excepción al cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B. numeral 2. Sub numeral 2.4, inciso 2.4.3.

ANALISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de reprogramación de productos y subproductos que obran en los expedientes de mérito, los créditos solicitados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por un monto de Q43,809,500, se destinan a cubrir el eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en Apoyo a la Atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego; principalmente con los gastos de repuestos, llantas y combustible de la maquinaria del Fondo Social de Solidaridad utilizada en la remoción de escombros; combustible para la Dirección General de Caminos para la limpieza y supervisión de la carretera afectada, así como, repuestos para puentes modulares; y la contratación por parte de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial) de mantenimiento y supervisión de emergencia de varios tramos afectados para facilitar el acceso al área de la tragedia, incluidos en el folio 36.

4. Para el efecto, el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, vigente para el presente año, Articulo 101, aprobó una previsión de recursos asignados en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para conformar el Fondo Emergente, orientado a mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país, mismo que podrá utilizarse al momento de declararse Estado de Calamidad Pública conforme al Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

5. Por lo anterior, para viabilizar la transferencia presupuestaria interinstitucional, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, pone a disposición espacio presupuestario proveniente del Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas por la cantidad de Q43,809,500 a fin de atender el requerimiento planteado por Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda orientado a la atención del desastre natural referido.

6. Mediante Resolución SEGFIS número 101-2018 de fecha 11 de junio de 2018 el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprueba la readecuación de metas físicas, conforme al Comprobante de Meta Físicas CO2F número 371. (Folios 9-11).

7. Las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como autorizadores de egresos y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:

   a. La transferencia presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.

b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, principalmente de los renglones 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común y 298 Accesorios y repuestos en general, las cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018; y en el caso del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, vigente para el presente año, Artículo 38.

c. Destinar los recursos acreditados en la presente transferencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, así como las Leyes Orgánica del Presupuesto y Contrataciones del Estado.

d. La ejecución de los recursos acreditados al Fondo Social de Solidaridad, en programas competencia de ese Ministerio, de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 71-2009 Creación del Fondo Social de Solidaridad, Artículo 1.

e. La ejecución de los recursos del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, Subprgrama 07 Estado de Calamidad Pública, Erupción del Volcán de Fuego (DG 1-2018), Actividad 001 Intervenciones relacionadas con la Emergencia, Erupción del Volcán de Fuego, conforme las certificaciones emitidas por la Dirección de Mitigación de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred), sobre los daños ocasionados por el desastre natural mencionado.

f. Que no haya duplicidad en la ejecución de trabajos de remoción y limpieza por administración y contrato, por parte de la Dirección General de Caminos, la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial)) y del Fondo Social de Solidaridad (FSS).

g. Verificar previo a la ejecución de los recursos acreditados a favor del Fondo Social de Solidaridad, que las partidas presupuestarias se encuentren asociadas al Seguimiento Especial del Gasto en la Modalidad de Fideicomiso dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin); y de no ser así, deberá solicitar la asociación correspondiente a esta Dirección Técnica del Presupuesto de conformidad con los procedimientos establecidos.

h. La ejecución correcta de los recursos acreditados en el renglón de gasto 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y, el Artículo 38 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, para el caso de los renglones del subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales.

i. La programación y ejecución de los recursos acreditados a la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial), de conformidad con lo que establecen los Acuerdos Gubernativos números 5-2010 y 50-2010, que modifican las funciones de esa Dependencia.

j. Realizar la ejecución de los recursos en la ubicación geográfica que corresponde, conforme el Decreto número 14-2018 citado.

k. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución

Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.

8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

9. La Dirección General de Caminos, la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial), el Fondo Social de Solidaridad; así como, la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República y de las autoridades que correspondan, con los datos del Acuerdo se aprobarán los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 de las instituciones involucradas en la presente gestión y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

10. La presente transferencia presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1, 2 y 3 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q43,809,500)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1 y el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, vigente para el presente año, Articulo 101; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la transferencia interinstitucional propuesta, y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Mario Estuardo García Ortiz
Asesor de Presupuesto

Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 15 de junio de 2018

Resolución número: (167) ciento sesenta y siete

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA POR EL MONTO DE Q43,809,500, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO.---

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros declaró el Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego, con el objeto de mitigar, restablecer la infraestructura, servicios esenciales para garantizar la vida, la integridad, la seguridad de la población afectada o en situación de riesgo y salvaguardar vidas y sus bienes, con vigencia de treinta (30) días a partir de la vigencia del Decreto referido; **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala por medio de Decreto número 14-2018 de fecha 04 de junio de 2018, ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicitó recursos adicionales a su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de atender el Estado de Calamidad referido; **CONSIDERANDO**: Que mediante Oficio número 0788 de fecha 23 de abril de 2018, el Despacho del Ministerio de Finanzas Públicas, otorgó excepción al cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B. numeral 2. Sub numeral 2.4, inciso 2.4.3; **CONSIDERANDO**: Que para viabilizar lo solicitado, será utilizado el espacio presupuestario del Fondo Emergente programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica

del Presupuesto emitió el Dictamen número 324 de fecha 14 JUN 2018, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q43,809,500)**, se enmarca en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Articulo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la transferencia propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la Republica, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q43,809,500)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte Facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para cubrir el eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en Apoyo a la Atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de

Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego; principalmente con los gastos de repuestos, llantas y combustible de la maquinaria del Fondo Social de Solidaridad utilizada en la remoción de escombros; combustible para la Dirección General de Caminos para la limpieza y supervisión de la carretera afectada, así como, repuestos para puentes modulares; y la contratación por parte de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial) de mantenimiento y supervisión de emergencia de varios tramos afectados para facilitar el acceso al área de la tragedia; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **V)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que se adjunta. **NOTIFÍQUESE**: Copia de ésta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el referido Acuerdo Gubernativo, al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto debidamente refrendado, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles y efectos respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la procedencia para que se autorice la transferencia presupuestaria a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por la cantidad de Q43,809,500 (folios).----------

Víctor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130013-000-00	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

FECHA DE IMPUTACION		
11	6	2,018
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	7-2018	19	6	2,018	142
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130013-94-07-000-001-000-173-0501-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES	33,888,237.00	33,888,237.00
11130013-94-07-000-001-000-188-0501-11-0000-0000	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA	2,644,763.00	2,644,763.00
11130013-94-07-000-001-000-253-0501-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	278,800.00	278,800.00
11130013-94-07-000-001-000-262-0314-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,235,203.00	2,235,203.00
11130013-94-07-000-001-000-262-0412-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000,000.00	2,000,000.00
11130013-94-07-000-001-000-262-0501-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,384,003.00	2,384,003.00
11130013-94-07-000-001-000-298-0501-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	378,494.00	378,494.00
	TOTAL ==>	43,809,500.00	43,809,500.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300132030/19-111300132020/31-111300132170/15-(MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO GUBERNATIVO NO. 01-2018 ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO, RATIFICADO POR EL DECRETO NO.14-2018 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, A CARGO DE LA DGC, COVIAL Y FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD CON RECURSOS DE LA FTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES").

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130013-000-00	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

FECHA DE IMPUTACION		
11	6	2,018
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	7-2018	19	6	2,018
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
142

CLASE DE MODIFICACION:	INTER

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**0.00**		**43,809,500.00**	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		43,809,500.00	
0000		0.00		43,809,500.00
TOTAL		**0.00**		**43,809,500.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		**0.00**	**43,809,500.00**
	DESARROLLO HUMANO	0.00	43,809,500.00
TOTAL:		**0.00**	**43,809,500.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300132030/19-111300132020/31-111300132170/15-(MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO GUBERNATIVO NO. 01-2018 ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO, RATIFICADO POR EL DECRETO NO.14-2018 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, A CARGO DE LA DGC, COVIAL Y FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD CON RECURSOS DE LA FTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES").

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130013-000-00	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

FECHA DE IMPUTACION		
11	6	2,018
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	7-2018	19	6	2,018
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
142

CLASE DE MODIFICACION:	INTER

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		0.00	43,809,500.00
	40200	Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres	0.00	43,809,500.00
		40202 Gestión correctiva o compensatoria de desastres	0.00	43,809,500.00
TOTAL:			**0.00**	**43,809,500.00**

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
94 - ATENCION POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	43,809,500.00
TOTAL:	**0.00**	**43,809,500.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300132030/19-111300132020/31-111300132170/15-(MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO GUBERNATIVO NO. 01-2018 ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO, RATIFICADO POR EL DECRETO NO.14-2018 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, A CARGO DE LA DGC, COVIAL Y FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD CON RECURSOS DE LA FTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES").

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130013-000-00	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

FECHA DE IMPUTACION		
11	6	2,018
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	7-2018	19	6	2,018
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
142

CLASE DE MODIFICACION:	INTER

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300132030/19-111300132020/31-111300132170/15-(MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO GUBERNATIVO NO. 01-2018 ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO, RATIFICADO POR EL DECRETO NO.14-2018 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, A CARGO DE LA DGC, COVIAL Y FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD CON RECURSOS DE LA FTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES").

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

Lic. Mario Estuardo García Ortiz
FIRMA
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Evelyn Balbina Cardona Solares
Jefe del Depto. de Servicios Económicos

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

FECHA DE IMPUTACION		
13	6	2,018
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	7-2018	19	6	2,018
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
120

CLASE DE MODIFICACION:	INTER

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-010-000-911-3000-11-0000-0000	EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS	-67,358,565.00	-43,809,500.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0199-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-5,000,000.00	0.00
	TOTAL ==>	-72,358,565.00	-43,809,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria para atender Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

FECHA DE IMPUTACION		
13	6	2,018
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	7-2018	19	6	2,018
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
120

CLASE DE MODIFICACION:	INTER

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**-43,809,500.00**		**0.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-43,809,500.00		0.00	
0000		-43,809,500.00		0.00
41 COLOCACIONES INTERNAS	**0.00**		**0.00**	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		0.00	
0071 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2018 (DCTO. 50-2016 Y ACDO. GUB. 2-2018)		0.00		0.00
TOTAL		**-43,809,500.00**		**0.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		**-43,809,500.00**	**0.00**
	DESARROLLO HUMANO	-43,809,500.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**0.00**	**0.00**
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00
TOTAL:		**-43,809,500.00**	**0.00**

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria para atender Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

FECHA DE IMPUTACION		
13	6	2,018
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	7-2018	19	6	2,018
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
120

CLASE DE MODIFICACION:	INTER

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		**-43,809,500.00**	**0.00**
	40100	Servicios de Prevención y Control de Incendios, y Servicios de Rescate y Auxilio	**-43,809,500.00**	**0.00**
		40101 Servicios de prevención y control de incendios, y servicios de rescate y auxilio	-43,809,500.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		**0.00**	**0.00**
	110200	Edad Avanzada	**0.00**	**0.00**
		110201 Edad avanzada	0.00	0.00
TOTAL:			**-43,809,500.00**	**0.00**

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-43,809,500.00	0.00
TOTAL:	**-43,809,500.00**	**0.00**

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria para atender Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

FECHA DE IMPUTACION		
13	6	2,018
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	7-2018	19	6	2,018
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
120

CLASE DE MODIFICACION:	INTER

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria para atender Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,018
DIA	MES	AÑO

Lic. Mario Estuardo García Ortiz
FIRMA
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TECNICA DEL PRESUPUESTO

Evelyn Balbina Cardona Solares
Jefe del Depto. de Servicios Económicos
Dirección Técnica del Presupuesto
FIRMA

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC